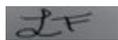


CONSTANCIA: Manizales, 30 de abril de 2024, le informo señora Juez, que el apoderado de la parte demandante allegó la dirección de notificación del tercer acreedor Banco Davivienda.

De otro lado, obra devolución del despacho comisorio No. 66 debidamente diligenciado.



LFMC.

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se accede a la solicitud presentada por la parte demandante (Archivo digital N° 15) tendiente a autorizar la notificación del acreedor prendario BANCO DAVIVIENDA, en tal sentido, se autoriza la notificación en notificacionesjudiciales@davivienda.com conforme obra en el certificado de existencia y representación legal.

De otro lado, considerando que la Inspección Cuarta Urbana de Policía, devuelve el despacho comisorio No. 66 del 13 de diciembre de 2023, librado dentro presente proceso, debidamente diligenciado, mediante el cual se informó que el nombre del secuestre designado (ASTRID VALLEJO LONDOÑO de Dinamizar Administración S.A.S), se ordena agregar al presente proceso, el despacho comisorio No. 66 del 13 de diciembre de 2023 con sus respectivos anexos, para conocimiento de las partes, y para atender el contenido de los artículos 51 y 597 #8 del Código General del Proceso. Se correrá traslado de la decisión por cinco días, para que se propongan las nulidades a las que hubiera lugar de conformidad con el artículo 40 del C.G.P.

A su vez, se requerirá al secuestre designado para que dentro del término de los cinco (5) días, aporte la póliza de seguros, en el cual se evidencie el pago de la caución fijada, por el valor de un millón de pesos (\$1.000.000). Se le advertirá, igualmente, que debe seguir rindiendo informes mensuales de su gestión so pena de ser removido del cargo y de aplicársele las sanciones legales.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 075 fijado el 02 de mayo de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d58e0883d457bfb05647689e421f61b01cfc0c9f670754db5293416473aaabf**

Documento generado en 30/04/2024 05:43:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>